Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

CONVENIO N° 10676
Registrado en Fecha 26/04/2021
al Folio 145 Tomo XXI
en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos Interjurisdiccionales
Decreto N° 1767 / 84
Dirección Gral. de Técnica Legislativa

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y LA CÁMARA ARGENTINA DE VENTA DIRECTA**

Entre la PROVINCIA DE SANTA FE, mediante el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, representado en este acto por el señor Ministro, Méd. Vet. Daniel Aníbal COSTAMAGNA (en adelante, el "MINISTERIO") con domicilio legal en calle Bv. Pellegrini N° 3100 de la ciudad de Santa Fe y la CÁMARA ARGENTINA DE VENTA DIRECTA, con domicilio en calle Florida N° 878 Piso 8, Oficina 30 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Gonzalo FALCÓN (en adelante, la "CÁMARA"), y

**EXPONEN**

Que la Ley Provincial N° 13905 de Venta Directa y su reglamentación (mediante Decreto N° 0075/2021) tienden a la promoción de transparencia en el mercado de la venta directa de productos;

Que el MINISTERIO entiende en la promoción de la actividad comercial y la tutela de las leyes de comercialización bajo su jurisdicción, desarrollando programas y proyectos que mejoren las condiciones del sector terciario local en general y el de canal de venta directa en particular;

Que la mencionada normativa importa un carácter elemental en la relación de las empresas de venta directa con el "MINISTERIO", y para ello la "CÁMARA" puede articular y colaborar para el cumplimiento de sus preceptos, habida cuenta que los sujetos alcanzados con empresas asociadas a dicha entidad representativa de sus intereses;

Que la "CÁMARA" manifiesta su interés en colaborar incorporando acciones de difusión y acercamiento de las empresas de venta directa para que cumplimenten con lo establecido en las normas de referencia;

Imprenta Oficial - Santa Fe

Que por ello, las PARTES intervinientes acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA (en adelante, el "CONVENIO"), el cual estará sujeto a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO; DIFUSIÓN.**

Las PARTES convienen celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con el propósito de articular acciones conjuntas vinculadas a la inscripción y difusión de los términos de la Ley Provincial N° 13905 (y su Decreto reglamentario N° 0075/2021), pudiendo celebrarse convenios específicos de trabajo por iniciativas particulares.----------

**SEGUNDA: DEBERES DEL MINISTERIO.**

El MINISTERIO se compromete a brindar información a la CÁMARA, relativa al alcance de los actos administrativos y acciones de gestión particulares en lo referido exclusivamente a empresas de venta directa, coordinando la elaboración de proyectos para el sector .----------

**TERCERA: DEBERES DE LA CÁMARA.**

La CÁMARA se compromete a:

a) Brindar información vinculada a la normativa regulatoria del sector.

b) Comunicar públicamente la suscripción del presente CONVENIO.

c) Difundir ante sus empresas asociadas los alcances de las normativas en cuestión y acompañarlas en sus obligaciones para con el MINISTERIO.

d) Publicitar las reuniones y colaboraciones que la CÁMARA realice con el MINISTERIO sobre programas y acciones conjuntas y brindar información a la

Imprenta Oficial - Santa Fe

ciudadanía sobre el mismo, por cualquiera de las vías de comunicación que tenga a su disposición: página web, redes sociales, folletería, cartelería, entre otras.----------

**<u>CUARTA:</u> COLABORACIÓN MUTUA.**

Las PARTES se comprometen a brindar colaboración mutua en el desarrollo de actividades conjuntas tendientes a cumplir con el CONVENIO DE COLABORACIÓN, a brindarse asesoramiento recíproco, como así también conjugar la experiencia adquirida en sus respectivos campos de acción.----------

**<u>QUINTA</u>: BUENA FE.**

Las PARTES deberán dar completo e irrestricto cumplimiento a las obligaciones emergentes del CONVENIO, bajo los principios de buena fe, máxima colaboración y transparencia, en el marco de la normativa vigente.----------

**<u>SEXTA:</u> VIGENCIA; TERMINACIÓN.**

El presente CONVENIO tendrá vigencia desde su suscripción y por el plazo de dos (2) años, pudiendo prorrogarse por igual periodo de manera automática. Antes que ello ocurra, cualquiera de las PARTES podrá manifestar su voluntad de rescindirlo, mediante notificación a la otra, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles administrativos.----------

**<u>SÉPTIMA:</u> SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS; JURISDICCIÓN.**

Las PARTES se comprometen a solucionar toda diferencia que pudiera llegar a darse en el marco del presente CONVENIO.

En caso de que ello no fuera posible, las PARTES se someterán a los Tribunales competentes de la Provincia de Santa Fe, por expresa renuncia de las PARTES a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal, constituyendo sus

Imprenta Oficial - Santa Fe

//4.-

domicilios en aquellos indicados en el encabezado del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN.----------

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente CONVENIO en cuatro (4) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los.....14..... del mes de .....abril..... del 2021.----------

**Lic. Gonzalo FALCÓN**
**Director Ejecutivo de la**
**Cámara Argentina de Venta Directa**

**Méd. Vet. Daniel Aníbal COSTAMAGNA**
**Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología**
**Provincia de Santa Fe**

Imprenta Oficial - Santa Fe